

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7292

ORDEN de 11 de marzo de 1974 por la que se nombra a don Francisco Villegas Molina Profesor agregado de «Geografía» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Francisco Villegas Molina, número de Registro de Personal A42EC466, nacido el 13 de julio de 1936, Profesor agregado de «Geografía» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, con las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las facultades Universitarias y su Profesorado, y con los emolumentos que, según liquidación reglamentaria, le corresponda, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

7293

ORDEN de 3 de abril de 1974 por la que se nombra Director Técnico de Control Urbanístico de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid al ilustrísimo señor don José Villamandos de Castro.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Director Técnico de Control Urbanístico de esa Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, creado en virtud de lo dispuesto en el Decreto 561/1974, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), y de conformidad con la propuesta formulada por V. I.,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas por el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha acordado nombrar a don José Villamandos de Castro para el citado cargo de Director Técnico de Control Urbanístico de ese Organismo autónomo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, notificación al interesado y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de abril de 1974.

RODRIGUEZ MIGUEL

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

7294

RESOLUCION de la Obra de Protección de Menores por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir 11 plazas vacantes de Ayudantes Sanitarios de Instituciones en las plantillas de dicho Organismo.

Vacantes 11 plazas de Ayudantes Sanitarios de Instituciones en la plantilla del Organismo autónomo Obra de Protección de Menores, del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo prevenido en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas

Se convocan 11 plazas de Ayudantes Sanitarios de Instituciones, dotadas en las plantillas del Organismo autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, los dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

1.3. Incompatibilidad

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades, que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.4. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de las siguientes fases o pruebas:

Prueba a), obligatoria para todos los aspirantes. Consistirá en contestar durante una hora, y por escrito, a dos cuestio-

narios de preguntas, uno relacionado con el temario anexo, y otro, psicotécnico, integrado por una serie de preguntas dirigidas a apreciar las aptitudes verbales, numéricas y administrativas de los aspirantes.

Prueba b), voluntaria para los aspirantes. Consistirá en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas mediante la práctica durante una hora de un ejercicio escrito sin auxilio de diccionario.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintiún años en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido, cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.

f) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

g) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en la Obra de Protección de Menores por un periodo superior a dos años al 1 de septiembre de 1971, y continuar prestandolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

Salvo el señalado en el apartado e), todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas utilizarán el modelo normalizado, aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), manifestando expresamente que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando el número de Registro de Personal y el del documento nacional de identidad, comprometiéndose a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, caso de que obtuvieren plaza.